



## DECAIMIENTO DE LA RETENCIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PAGOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES

**Por:** *Diego H. Calderón Y.*  
*Socio – Legal e Impuestos*  
**Email:** *dcalderon@sfaico*

El gobierno nacional ha sancionado mediante la Ley 1955 del pasado 25 de mayo de 2019, El plan nacional de desarrollo 2018-2022. "pacto por Colombia, pacto por la equidad"

Dicha Ley, deroga el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Gobierno mediante el Decreto 1273 de 2018, incorporando la retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios, por parte de los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica.

La UGPP lo ratificó mediante concepto de mayo 28, radicado 201931400653061, señalando que por decaimiento de la norma reglamentaria, la retención de aportes de seguridad social no entrará en operación y por tanto, los trabajadores independientes deberán seguir haciendo los aportes, de manera vencida, directamente en la PILA.

De otro lado, es importante destacar que la nueva ley contempla una disposición sobre la base de aportes a la seguridad social por parte de los independientes, esto es el artículo 244 que reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 244°. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC DE LOS INDEPENDIENTES.** *Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los*

*ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado - IVA. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia. El Gobierno nacional reglamentará el mecanismo para realizar la mensualización de que trata el presente artículo.*

**PARÁGRAFO.** *Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos. No obstante lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.*

En nuestra opinión, para la procedencia de la deducción por pagos a trabajadores independientes de que trata el parágrafo 2° del artículo 108 del Estatuto Tributario, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le corresponden al contratista según la ley, por tanto, se debe exigir la prueba del pago de la seguridad social como requisito de deducibilidad del pago o abono en cuenta.

De otro lado, los aportes a la seguridad social de este tipo de aportantes deberá realizarse mes vencido, tal como lo establece el Artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, que indica:

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 PAGO DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** *El pago de las co-*

Continuación de la Página No. 1

*tizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. "*

SFAI Colombia su Unidad Legal y de Impuestos, mantiene una vasta experiencia y se encuentra enteramente atenta a apoyar a toda persona que por una u otra circunstancia sea requerida por la UGPP. Consúltenos.



PIENSA EN GRANDE AL TOMAR DECISIONES...



iGenerando Confianza!



- AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION
- ASESORAMIENTO LEGAL Y TRIBUTARIO
- ASESORAMIENTO GERENCIAL Y DE T.I.
- BPO: CONTABILIDAD, NÓMINA, AUDITORIA INTERNA Y OTROS
- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A EJECUTIVOS

Bogotá  
 Calle 90 No.13A-20 Of. 605 PBX: +57 (1) 467.23.37  
 infobogota@sfaico.com

Cali  
 Avenida 7Norte 25N-147 PBX: +57 (2) 486.22.12  
 infocali@sfaico.com

www.sfaico.com

f sfaicolombia t @sfaicolombia



## Asesoramiento Legal y Tributario

Conscientes de las necesidades de nuestras empresas colombianas, la Unidad de Servicios Jurídicos Empresariales de SFAI basa su política de asesoría legal en los principios de seguridad jurídica, servicio personalizado y oportuno, para gestionar integralmente sus necesidades legales, haciendo que nuestros clientes se sientan acompañados bajo nuestro modelo de asistencia.



Combinando nuestra experiencia e integrando el conocimiento de nuestros profesionales, SFAI se convierte en la Unidad Jurídica de su empresa para apoyar y resolver los asuntos jurídicos en las siguientes ramas del derecho:

- Derecho Comercial
- Derecho Laboral
- Derecho de Familia
- Derecho Civil
- Asesoramiento Tributario
- Asesoramiento de Cambios Internacionales

PORTAFOLIO DE SERVICIOS SFAI COLOMBIA



## Consultoría de Riesgos Corporativos

y servicios por demanda de GCI SUITE

Con GCI Suite, nuestros expertos en riesgos, y cumplimiento, prestan servicios de consultoría bajo las normas ISO 31000, ISO 270000, ISO 37000 ERM 2017, y MECL.

GCI Suite, disponible para solución propietaria o bajo el modelo de computación en la nube

- GCI WorkFlow
- GCI Risk
- GCI Audit
- GCI Plaft
- GCI Contract
- GCI Process
- GCI Compliance

PORTAFOLIO DE SERVICIOS SFAI COLOMBIA